

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 35-02-2012-MPT.

Talara, veinte de febrero del dos mil doce.

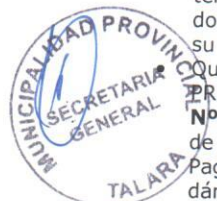
VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-02-2012 de fecha 20 de febrero del 2012, Solicitud de **Cambio de Nombre de Área Lateral adyacente a la vivienda ubicada en el Parque 51-8 Talara**, solicitado por los señores **RAFAEL IMAN PAIVA Y CECILIA ELIZABETH GIRON MEDINA**, y;

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 06-09-2011 los recurrentes **RAFAEL IMAN PAIVA Y CECILIA ELIZABETH GIRON MEDINA** solicitan el cambio de nombre del área lateral adyacente al inmueble ubicado en el **PARQUE 51-8** Talara. Adjuntando los siguientes documentos: copia de DNI de los esposos, Recibos de Pago por concepto de Inspección ocular y derecho de trámite, copia de Decreto Municipal N° 1364-87-CPT-12, Copia de Contrato Privado de Cesión de Posición Contractual y devolución, pactado de común acuerdo entre el transferente Sr. Guillermo Girón Seminario y la adquirientes Cecilia Elizabeth Girón Medina y Rafael Imán Paiva;
- Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial mediante Informe 1337-10-2011-GDT-MPT refiere que de acuerdo a lo actuado mediante Informes N° 1942-09-2011-SGDU-MPT, e Informe N° 240-09-2011-RWFA-DDU-MPT, indican que se ha realizado la inspección ocular verificando vivienda de material noble. También que los recurrentes han cumplido con los requisitos del TUPA, cuyas medidas y linderos son los siguientes:

Por el frente	Limita con Parque 51, con una línea recta de 5.10 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con vivienda Parque 51-8 con una línea recta de 14.80 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con lateral de vivienda 51-10, con una línea recta de 14.80 ml.
Por el Fondo	Limita con calle s/n con una línea recta de 4.95 ml
Área	74.37 m2
Perímetro	39.65 ml

- Que, el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria mediante Informe N° 785-10-2011-MPT de fecha 18/10/2011, teniendo como referencia los Informes N° 26-10-2011-UR-OAT-MPT e Informe N° 148-10-2011-UAT-OAT-MPT informa que respecto al área lateral del inmueble ubicado en el Parque 51-8 Talara según sistema tributario municipal se encuentra registrada a nombre del contribuyente GIRON SEMINARIO GUILLERMO con código catastral 9903151499999999. También se verifico que el estado de adeudos del área lateral Parque 51-8 Talara, visualizándose según sistema tributario municipal que a la fecha no registra deuda vencida al año 2011;
- Qué, mediante Informe N° 1483-10-2011-OAJ-MPT de fecha 24-10-2011 la Oficina de Asesoría Jurídica informa que en el presente procedimiento administrativo esta destinado a cambiar la titularidad de la posesión del área lateral de la vivienda del Parque 51-8 Talara, mas no el uso por el cual fue cedido originalmente, por lo que, si bien los recurrentes cumplen con los requisitos previstos en el TUPA vigente de esta Municipalidad para solicitar el cambio de nombre de dicho área lateral, deberán solicitar el cambio de uso del mismo mediante el procedimiento administrativo correspondiente, toda vez que dicha área lateral será destinada para uso de vivienda. Por lo que la oficina de Asesoría Jurídica considera viable legalmente lo solicitado por los recurrentes Rafael Imán Paiva y Cecilia Elizabeth Girón Paiva, respecto al cambio de nombre del **ÁREA LATERAL** adyacente al inmueble ubicada en el **PARQUE 51-8** Talara, remitiendo todo lo actuado a la Comisión de Regidores respetiva a fin de que se emita su dictamen correspondiente, posteriormente de lo cual sea elevado a Sesión de Concejo para su debate respectivo, tomando en consideración los Informes Técnicos obrantes en autos;
- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; Que, el Art. 39 primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9º respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;
- Qué, el Art. 59º de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68º establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;
- Que, asimismo, evaluado el cumplimiento de los requisitos contenidos en el TUPA-TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, de esta sede municipal, aprobado mediante **Ordenanza Municipal N° 21-09-2006** de fecha 18-09-2006, mediante ítem 0-25; se tiene que siendo estos: solicitud simple, copia de documento Nacional de Identidad; Documento Notarial de Cesión Contractual; recibo de Inspección Ocular, dándose por satisfecho dicho extremo;
- Que, según los informes legales y técnicos, se ha considerado las siguientes causales de Reversión:
 - Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
 - Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.



Municipalidad Provincial de Talara



- Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en leyes especiales.
 - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
 - Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
 - Construir en Contravención a las Normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - Enajenar el bien, el cual será apasible de inicio de acciones legales que corresponden
 - Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad
- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 87-12-2011-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la Sub Gerencia de División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen N° 87-12-2011-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, su fecha 07 de diciembre del 2011;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por los señores **RAFAEL IMAN PAIVA Y CECILIA ELIZABETH GIRON MEDINA**, sobre el **Cambio de Nombre del Área lateral adyacente a la vivienda ubicada en el PARQUE 51-8** Talara, para uso de cochera, cuyas linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Por el frente	Limita con Parque 51, con una línea recta de 5.10 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con vivienda Parque 51-8 con una línea recta de 14.80 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con lateral de vivienda 51-10, con una línea recta de 14.80 ml.
Por el Fondo	Limita con calle s/n con una línea recta de 4.95 ml
Área	74.37 m2
Perímetro	39.65 ml

2. **ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
- Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que no fue cedido.
 - Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
 - Realizar cualquier Acto de Disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la municipalidad Provincial de Talara.
 - Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
 - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
 - Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
 - Construir en contravención a las normas de urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - Enajenar el bien.
 - Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa la Municipalidad.

3. **DEJAR SIN EFECTO**, el Decreto Municipal N° 1364-87-CPTA-12 de fecha 01-12-1987 donde se otorga en uso el área lateral de la vivienda Parque 51-8 a don Guillermo Girón Seminario

4. El beneficiario podrá solicitar el cambio de uso mediante otro procedimiento y cumpliendo con los requisitos que indica el TUPA.

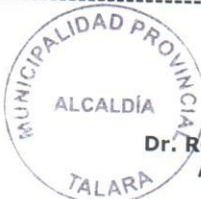
5. **ESTABLECER**, que los recurrentes, deberá cumplir puntualmente con los Pagos por Uso Área Lateral según procedimiento y valores establecidos por la Oficina de Administración Tributaria.

6. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.



Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL

copias: -Interesado -GDT -OAJ -OAT -SGDU -SGI(Área de Licencias de Const.) -SGFYPM -Of. Regidores - UTIC